

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:4996/2014****AUTORIZA AL SR. FELIPE SOTOMAYOR STEPHENS LA CAPTURA DE QUIQUES CON FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 06/ 07/ 2014

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 30 de Mayo del 2014; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Felipe Sotomayor Stephens, solicita permiso de Captura Científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Felipe Sotomayor Stephens, RUT N° [REDACTED], la captura de Quiques bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de quiques (*Galictis cuja*) mediante trampas Tomahawk cebadas con carne, en la comuna de Talagante, Región Metropolitana, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de agosto del 2014.
3. Las trampas Tomahawk deberán ser activadas únicamente entre las 11:00 a.m y las 16:00 p.m del mismo día.

Se autoriza la utilización de Ketamina y Xilacina como anestésicos y la toma de muestra de sangre desde la vena yugular. Este manejo solo podrá ser realizado por los Médicos Veterinarios autorizados en esta resolución.

Los ejemplares capturados, una vez tomadas las medidas morfológicas y las muestras de sangre, serán dejados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Evelyn Vidal, Rut: [REDACTED]

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá

informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al mail del encargado R.N.R diproren.metropolitana@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de las trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Felipe Sotomayor Stephens deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de Permiso de Captura	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Diaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargada de Difusión (S) SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/b5200d033393e04aaa426384223454cd56f20a08>